RESOLUCIÓN 357.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 16 de mayo del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos. -** Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal cc)** Aprobar las políticas institucionales,

programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…);

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y vinculación en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DV-2023-0714-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, quien indica: "Con un atento saludo, en cumplimiento de la planificación de la gestión de la Dirección de Vinculación, presento a su autoridad el Perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad "Educación Continua no Profesionalizante" para el período 2023-2026, para que se disponga el trámite que corresponda ante Consejo Politécnico para su aprobación y posterior ejecución. Es importante señalar señor Vicerrector, que el programa propuesto para el periodo 2023-2026, da continuidad al Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad 2020-2023, aprobado mediante resolución 303.CP.2020, del 19 de mayo de 2020, con el objetivo de "Fortalecer los niveles de formación en temas de interés colectivo para los sectores con énfasis en los grupos de atención prioritaria, mediante la ejecución de un programa de capacitación que impulse a la reactivación económica y social"; instrumento institucional que ha permitido dar respuestas a las necesidades de capacitación y/o actualización de conocimientos de los diferentes grupos sociales, alcanzado durante su tiempo de ejecución más de 4300 beneficiarios directos en un entorno de intervención de alrededor de 884038 beneficiarios indirectos. El Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad, ha permitido cumplir con las actividades de educación continua sin fines de lucro y de carácter no profesionalizante que la institución desde la Función Sustantiva Vinculación, ejecuta con la diferentes facultades y sedes. Después de haber transcurrido tres años desde su aprobación y al encontrarse a vísperas de su finalización, esta dependencia ha evidenciado la necesidad de continuar con las actividades referidas, bajo la línea operativa de Educación Continua, reconocida en el Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0429.VIP.ESPOCH.2023.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted en relación al Oficio N° ESPOCH-DV-2023-0714-O suscrito por el Ing. Juan Aguilar Poaquiza, Director de Vinculación, mediante el cual remite el perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad "Educación Continua no Profesionalizante" para el período 2023-2026. Elevo a su conocimiento el mencionado proyecto y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico para la revisión y aprobación. Este pedido lo realizo, en virtud de que es una continuidad al Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad 2020-2023, aprobado mediante resolución 303.CP.2020, del 19 de mayo de 2020, con el objetivo de "Fortalecer los niveles de formación en temas de interés colectivo para los sectores con énfasis en los grupos de atención prioritaria, mediante la ejecución de un programa de capacitación que impulse a la reactivación económica y social"; instrumento institucional que ha permitido dar respuestas a las necesidades de capacitación o actualización de conocimientos de los diferentes grupos sociales, alcanzando durante su tiempo de ejecución a más de 4300 beneficiarios directos en un entorno de intervención de alrededor de 884038

beneficiarios indirectos. El Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad, ha permitido cumplir con las actividades de educación continua sin fines de lucro y de carácter no profesionalizante que la institución desde la Función Sustantiva Vinculación, ejecuta con las diferentes facultades y sedes. Después de haber transcurrido tres años desde su aprobación y al encontrarse a vísperas de su finalización, la Dirección de Vinculación ha evidenciado la necesidad de continuar con las actividades referidas, bajo la línea operativa de Educación Continua, reconocida en el Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad "Educación Continua no Profesionalizante" para el período 2023-2026, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DV-2023-0714-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, Director de Vinculación y remitido mediante Oficio Nro. 0429.VIP.ESPOCH.2023.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Vicerrector de Investigación y Posgrado, conforme al detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

…….

Dr. Diego Paul Viteri N,
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
CERTIFICA:
Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 16 de mayo del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL VITERI NUNEZ

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Vinculación, Decanatos, Sedes, DDA, DEAC, DTIC, Dirección de Talento Humano, Archivo.